



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 38.640/2011/CA2

Expte. N° CNT 38.640/2011/CA2

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 57743

AUTOS: "DE SIMONE, EDUARDO ANGEL c/ TELECOM ARGNETINA S.A. s/
DESPIDO" (JUZGADO N° 54).

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 15 días del mes de abril de 2025 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En la resolución del día 20 de febrero de 2025 se regularon los honorarios por la representación letrada de la parte actora, el Dr. Carlos Javier Spaventa Domenech en la cantidad de 3 UMA, por los trabajos desarrollados en la etapa de ejecución.

La parte demandada y el letrado, por derecho propio, apelan los estipendios regulados por estimarlos altos y bajos, respectivamente.

Atendiendo a la naturaleza, calidad y mérito de la labor llevada a cabo por las letradas intervinientes tendiente a obtener la satisfacción de los créditos reconocidos en autos (tareas de ejecución por las diferencias adeudadas) y monto involucrado; estímesese que las regulaciones cuestionadas lucen insuficientes y, en consecuencia, se propicia la elevación de los honorarios del letrado Dr. Carlos Javier Spaventa Domenech Farabello en la suma de 5 UMA, equivalente a \$338.160 (arts 16, 21 y 41, de la ley 27.423).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar los honorarios regulados al letrado Spaventa Domenech en la suma de 5 UMA, equivalente a \$338.160. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el Dr. José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

MEM

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

